



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe: 65/2012
25 de octubre de 2013



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 586/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 25.OCT.13 *069328

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 65, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Capacitación en Oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



AL SEÑOR
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE
REF N° 177.601/2013



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 585/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 25. OCT 13 *069329

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 65, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Capacitación en Oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

REF N° 177.601/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 588/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 25.OCT.13 *069330

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 65, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Capacitación en Oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

REF N° 177.601/2013

[Handwritten mark]

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 587/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 25.OCT13*069331

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 65, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Capacitación en Oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

REF N° 177.601/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 895/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 25.OCT.13 *069332

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 65, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Capacitación en Oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

REF N° 177.601/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 813/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 25. OCT 13 *069333

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 65, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Capacitación en Oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

REF N° 177.601/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 58/2013
REF. N° 177.601/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 65, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN
OFICIOS, DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 25 OCT. 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 65, de 2012, sobre auditoría efectuada al Programa de Capacitación en Oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Srta. Jenny Álvarez Acuña.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 65/2012_SEG_ETPS_58, enviado mediante oficio N° 12.950, de 2013, cuya respuesta fue remitida a través del oficio (D.N) N° 313, del mismo año a este Ente Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO			
1. Manual de procedimientos	Se verificó que la Unidad de Capacitación en Oficios del Departamento de Capacitación de Personas del SENCE, encargada de la aprobación de los programas anuales de cursos de capacitación, presentados por los OTEC, no contaba con procedimientos sancionados formalmente, que describieran el proceso total de la adjudicación de los cursos de que se trata.	Respecto de lo observado el servicio señaló que mediante resolución exenta N° 10.646, de 12 de diciembre de 2012, se aprobaron las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del "Programa de Formación para el trabajo 2013", el cual establece las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del citado programa.	El servicio adjuntó la resolución exenta citada anteriormente, la cual entre otras materias hace referencia a la descripción del programa, participantes, modalidades de cursos, normas generales, entre otras relativas a la ejecución del programa analizado.	En virtud de la adopción de las medidas necesarias, se da por subsanado lo observado.
	Se constató la no aprobación mediante el pertinente acto administrativo de las pautas o criterios de evaluación, de los programas anuales de capacitaciones, designando además, la conformación de la comisión evaluadora de las propuestas, contraviniendo lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que prevé que las decisiones formales que emitan las entidades se materializan mediante actos administrativos y se presumen exigibles desde su entrada en vigencia.	Al respecto, el SENCE señala que adjuntó las resoluciones de la comisión evaluadora respectiva, además indica que las bases establecen los criterios a evaluar.	Sobre lo señalado por SENCE, se verificó que mediante resolución exenta N° 11.315, de 28 de diciembre de 2012, se designó a los miembros de la comisión evaluadora de las propuestas presentadas en el programa de capacitación en oficios, también denominado "Programa para formación para el trabajo", año 2013. Asimismo mediante resolución exenta N° 10.646, de 12 de diciembre de 2012, se constató la formalización de las pautas o criterios de evaluación, de los programas anuales de capacitaciones.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
3. Control de garantías	Se verificó que la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional Metropolitana mantiene el control administrativo de las garantías a través en una planilla excel, sujeta al riesgo de manipulación de datos y a errores de carácter operativo.	Respecto de la observación formulada, el servicio señaló que existe un sistema informático de boletas de garantía que cuenta con reportes que permiten visualizar las garantías vencidas, por vencer y todas las que se encuentren ingresadas. Además cuenta con usuarios regionales y un super-usuario que estará en el Nivel Central (Unidad de Tesorería), lo anterior, permitirá realizar seguimiento de las boletas de garantía u otra caución.	En consideración a lo señalado por el servicio, y a la visita de validación en instalaciones del SENCE Nacional y Regional, se constató la implementación de un sistema informático creado el segundo semestre del 2012, con el propósito de gestionar los documentos dejados en garantía, el cual cuenta con distintas características que permiten llevar un control acabado desde su ingreso hasta su devolución.	En virtud de la implementación del sistema informático que permite gestionar las garantías otorgadas al servicio, se da por subsanada la observación.
	Se determinó que los registros de las garantías se encontraban incompletos, es decir, no consignaban fechas de entrega y vencimiento, entre otros datos relevantes para su control.	El servicio señala que se han establecido en el nuevo sistema, campos obligatorios para la solicitud de custodia, como por ejemplo: región, departamento o unidad, número de providencia con la que ingresa la solicitud de caución del documento, fecha en que ingresa a custodia, tipo de garantía entre otros.		
	Se constató que el resguardo de los documentos se encontraba en estantes de madera que adolecían de medidas de seguridad adecuadas, ya que las cerraduras se apreciaban de fácil apertura.	Sobre lo señalado el servicio indicó que todas las direcciones regionales cuentan con cajas fuertes o estantes metálicos que permiten una adecuada seguridad de los documentos custodiados.	Respecto de lo argumentado por el servicio, en visita realizada a la oficina de la tesorera del SENCE, se verificó la existencia de un mueble de metal, con cerradura, en el cual actualmente se resguardan los documentos en garantía.	En razón de la implementación de medidas de resguardo de las garantías, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.	EXAMEN DE CUENTAS			
3.	De las bases de datos de beneficiarios del programa			
3.1.	Cruce de información efectuado por el Servicio de Registro Civil e Identificación			
a) Registros inexistentes	Se informó que 16 registros de beneficiarios no fueron habidos en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación.	Con respecto a lo observado el SENCE adjuntó los antecedentes en donde se respalda la existencia de cada uno de estos beneficiarios objetados, proporcionando copias de las cédulas de identidad e información emanada desde el Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, hace presente que el RUT correcto de la beneficiaria Nury Navarrete Mejías es: 1588641X-X y es este dato el que se informa en la plataforma de apoyo. Con respecto a don. Franco Nuñez Mondaca, RUT: 1846340X-X, no se encontró registrado como beneficiario.	Sobre lo señalado por el servicio, se validó la documentación anexada en la página web del Registro Civil, la cual acredita los RUT correctos de los beneficiarios en cuestión.	En razón de la rectificación de los RUT de los beneficiarios objetados, se da por subsanada la observación.
b) Registros inconsistentes	Se consignaron 29 registros que no eran coincidentes con la base de datos del SENCE, toda vez que aparecían con errores e incompletos en cuanto a sus nombres.	La institución señaló que en la actualidad el sistema informático que se utiliza en el programa realiza el cruce de datos en línea con el Registro Civil e Identificación.	En instalaciones de la Dirección Regional, se constató que actualmente se realiza un proceso de validación de antecedentes de los beneficiarios postulantes mediante el cruce de datos on line con el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Ministerio de Desarrollo Social.	En virtud de la implementación del sistema informático señalado, se da por subsanada la observación formulada.
4.	Entrega de beneficios			
4.3. Beneficiarios en más de un curso	Se verificó la existencia de beneficiarios del programa, que se encuentran registrados en dos cursos a la vez, situación que, no es procedente en razón de la duración de los mismos, lo que impide que un alumno acceda a la capacitación en dos OTEC simultáneamente.	Al respecto SENCE señaló que la duplicidad en la inscripción se debe a que hubo beneficiarios que se inscribieron en primera instancia en un curso OTEC, al cual desertaron debido a la demora en el inicio de éstos, sin perjuicio de lo anterior y puesto que los jóvenes intentan el ingreso en distintos OTEC, en segunda instancia postulan nuevamente, quedando registrados en el sistema en ambos cursos, sin embargo, dicha información es modificada cuando efectivamente concluyen un curso y se registra la causal de la doble inscripción en el sistema.	En forma adicional y para ratificar lo informado por SENCE, se adjuntó documento que da cuenta de los beneficiarios que se encontraban registrados duplicadamente corresponden a desertores que se inscribieron en un nuevo curso de capacitación. Asimismo en validación realizada, se verificó que el sistema no permite postular a beneficiarios desertores o que ya se encuentran inscritos en otro curso.	En razón de la validación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
5.	Validaciones efectuadas en terreno			
5.1. Retraso en la ejecución del programa	Se verificó que el SENCE comunicó a los OTEC que deberían operar en un nuevo "portal de postulaciones", habilitado en la página web del servicio. Dicho acceso careció de capacitación previa y de un proceso de puesta en marcha limitándose a la entrega de un instructivo poco claro sobre la materia. Se verificó que los OTEC tuvieron dificultades con la operatividad del "portal de postulaciones", ya que éste sufrió interrupciones, afectando el ingreso de los cursos correspondientes al año 2011. Además, los alumnos al postular on line, no visualizaban la comuna en la cual se realizarían las capacitaciones, provocando en algunos casos, deserción debido a la lejanía en los cursos adjudicados.	Sobre lo señalado el SENCE informó que han implementado un nuevo portal de presentación de planes para los OTEC, con las modificaciones respectivas.	Respecto de lo informado por SENCE, se validó la implementación de una nueva plataforma para los Organismos Técnicos de Capacitación en la cual pueden postular de manera on line e inmediata, a través del nombre del OTEC y una clave de usuario.	En atención a la validación de la plataforma, la cual actualmente se encuentra activa, se da por subsanada la observación.
5.5. Rotación del personal de la Unidad de Capacitación en Oficinas	Sobre el particular, se advierte una significativa rotación del personal que se desempeña en la Unidad de Capacitación en Oficinas del Departamento de Capacitación a Personas, a cargo de la ejecución del referido Programa en Oficinas, tanto para el ejercicio 2011, como para el 2012, sin que exista claridad sobre en quien recae la función de contraparte técnica ante los OTEC, situación que ha influido en el desarrollo y continuidad normal del mismo.	El SENCE señaló que siempre ha sido un equipo el que ha estado a cargo de la ejecución del programa. Lo que ha rotado han sido las jefaturas, sin embargo el equipo de ejecución de cursos se ha mantenido.	Al respecto el servicio, no aportó antecedentes, sin perjuicio de ello se analizaron los convenios formalizados para el programa correspondientes al año 2013, constatándose que si bien, éstos no detallan explícitamente sobre quien recae la función de contraparte técnica ante los OTEC, establecen que SENCE se obliga a hacer efectivo el financiamiento al organismo de acuerdo a las normas, condiciones y requisitos contenidos en la resolución exenta N° 10.646, de 12 de diciembre de 2012, la que establece en su punto 4.6 Fiscalización y Supervisión; "El SENCE podrá desarrollar visitas técnicas de supervisión a los distintos cursos del programa que se encuentren en ejecución, con el fin de entregar lineamientos, aclarar inquietudes y velar por la correcta operación de los mismos".	En razón de los antecedentes esgrimidos por el servicio y del resultado del análisis respecto de resolución exenta N° 10.646, de 12 de diciembre de 2012, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
7. Requisitos de los OTEC	Se verificó que 2 OTEC de un total de 6, registraban deudas por situaciones previsionales.	Sobre lo indicado, el SENCE indica que dentro de cada uno de los convenios se ha establecido que al momento de solicitar los pagos cada OTEC debe necesariamente presentar una Declaración Jurada Notarial certificando que a la fecha del cobro están al día en su situación de antecedentes tanto laborales como previsionales.	En razón de los antecedentes presentados por el servicio, se validó que dentro de los convenios con los Organismos Técnicos de Capacitación se incluye la exigencia mencionada por el servicio, por otra parte, la plataforma que gestiona dicho programa, valida en forma inmediata los datos con la base de la Dirección del Trabajo.	En virtud de la adopción de medidas por el servicio, se da por subsanada la observación.
III. Ley N° 20.285	Se constató que en el Portal Gobierno Transparente del SENCE no existía información respecto de la estructura orgánica del organismo, las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos, presupuesto asignado y sus modificaciones presupuestarias para el programa, indicando el decreto que las autoriza, la ejecución del presupuesto, según la desagregación que la propia Ley de Presupuestos le asigne al servicio.	Respecto de lo observado por esta Contraloría, el SENCE señaló que se incluyó en el Portal Gobierno Transparente de ese servicio, la información referente a lo indicado en la objeción.	Se validó la publicación de los antecedentes citados en la observación, en la página web http://transparencia_2010.sence.cl/	En razón del cumplimiento de los requerimientos formulados, se da por subsanada la observación.
	En revisión del portal efectuado, se determinó que no obstante la obligación establecida en el punto 1.9 relativa al diseño, montos asignados, criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entrega el SENCE, carece de información para los programas del año 2012.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO				
2. Manual de funciones	No existe descripción de las funciones, perfiles de cargos y competencias del SENCE, debidamente sancionado por la autoridad, que permita establecer instrucciones formales, sobre niveles de autorización, responsabilidades y obligaciones, que faciliten, entre otras, las labores propias, de supervisión y control, contraviniendo el referido artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.	En relación a lo observado por este Órgano de Control, el SENCE señaló que el documento requerido existe bajo la denominación "Perfiles de Cargo y Competencias", el cual comprende la totalidad de los cargos. Agregan que en el último trimestre del año recién pasado, se realizó un estudio en cada dirección regional, periodo en el cual se han reunido con cada uno de los funcionarios ajustando los perfiles a la realidad regional, de lo cual solo resta para terminar las direcciones regionales de la Región Metropolitana, Atacama, Los Ríos y Magallanes. Por último indican que una vez que tengan la total validación de los cargos se enviará para formalización del Director Nacional, lo cual está proyectado para antes del cierre del primer semestre de 2013.	Si bien el servicio cuenta con perfiles de cargo y competencia, éstos a la fecha de realización de este seguimiento se encuentran en proceso de actualización.	En virtud de que las medidas informadas por el servicio se encuentran en proceso de actualización, se mantiene la observación.	Remitir el nuevo manual de perfiles de cargo y competencia, formalizado mediante el correspondiente acto administrativo, en un plazo de 60 días hábiles, a esta Unidad de Seguimiento.
3. Control de garantías	Se constató la existencia de 3.547 garantías vencidas, provenientes de los años 1998 al 2012, sin que se hayan efectuado las diligencias para su devolución a las entidades pertinentes.	En su respuesta, el SENCE indicó que para las garantías antiguas, existe un pronunciamiento de Contraloría General sobre la materia, por lo cual, no se pueden destruir dichos documentos pues se debe tener real certeza tanto a nivel central como regional que todos los procesos se encuentran cerrados.	Al respecto el servicio porporcionó como antecedente la respuesta de este Órgano Contralor la referencia N° 75.090, de 3 de diciembre de 2012, en el cual se expresa la necesidad de evaluar la certeza de que los procesos se encuentren concluidos.	En virtud de lo informado por el servicio, aún no se realiza la evaluación requerida para la devolución de los documentos citados. Por otra parte y de acuerdo a lo instruido en el Informe Final N° 65, de 2012, esta observación se incluye dentro de un proceso sumarial incoado por este Órgano Contralor, debido a ello se mantiene lo observado.	Sin perjuicio del proceso sumarial incoado por esta Contraloría General. El SENCE debe implementar medidas para la evaluación de las garantías para su devolución, informando su resultado a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
4. Transferencias a los OTEC	Se observó que el SENCE no acreditaba la transferencia de los recursos financieros mediante el comprobante de ingreso de los respectivos OTEC, incumpliendo el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor.	Respecto de lo observado el SENCE indicó que la validación y/o recepción de los pagos, se obtiene diariamente de los reportes entregados por la institución bancaria con la cual se tiene el convenio, en virtud a que todos los pagos asociados al subtítulo 24, se realizan mediante transferencias electrónicas, minimizando con ello los riesgos inherentes a pagos normales.	Sobre lo indicado por el servicio, es menester señalar que la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, es taxativa en su numeral 5.3 sobre transferencias al sector privado, por cuanto en estos casos la transferencia efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que percibe esos recursos.	En razón a que el servicio no ha adoptado las medidas requeridas por esta Contraloría, se mantiene la observación formulada.	Remitir a esta Unidad de Seguimiento, el procedimiento de acreditación de transferencias a los OTEC, sancionado mediante el acto administrativo correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles.
II.	EXAMEN DE CUENTAS				
1.	Ejecución presupuestaria del programa				
1.1. Imputación presupuestaria de gastos no devengados	Se determinó una mayor imputación de M\$ 3.993.591, con cargo al subtítulo 24, ítem 01, asignación 011, línea "Capacitación en Oficios" a nivel nacional del presupuesto del año 2011, alcanzando un total de M\$ 9.917.197, al 31 de diciembre de esa anualidad. En efecto, el SENCE procedió a devengar la suma indicada de \$ 3.993.591, sin que se cumplieran las condiciones para hacer exigible la obligación originada, toda vez que los servicios al 31 de diciembre de ese año, aún no habían sido recibidos, de modo que solo existía, a esa fecha, un mero compromiso de carácter presupuestario que se denomina instancia de "obligado".	El servicio indicó que procedió a devengar estas obligaciones a partir de las adjudicaciones efectuadas en el marco del proceso licitatorio, y la contabilización se realizó considerando entre otros las órdenes de compras emitidas, convenios firmados y resolución de adjudicación.	En relación a lo argumentado por el servicio, es preciso señalar que no se proporcionaron antecedentes de respaldo sobre la materia, asimismo tampoco adjuntaron nuevos procedimientos o instrucciones que permitan subsanar lo objetado, respecto a ceñirse estrictamente a las instrucciones establecidas en oficio circular N° 79.692, de 2011, de este Órgano de Control.	Por cuanto el servicio no presentó medidas o procedimientos de acuerdo al requerimiento formulado, se mantiene la observación.	Remitir a esta Unidad de Seguimiento, el procedimiento contable indicado de acuerdo las instrucciones establecidas en oficio circular N° 79.692, de 2011, de este Órgano de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles.
	El SENCE remitió el informe respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Senado de la República, acorde a la exigencia establecida en la glosa N° 14, de la ley N° 20.481, de Presupuestos de 2011,	El SENCE señaló que las instrucciones de cierre presupuestario impartidas por Contraloría General de la República, para el año 2011 estableció entre otros, que el devengamiento se puede producir desde el momento en que se cumpla satisfactoriamente los contratos o	Respecto de lo indicado por el SENCE, corresponde reiterar lo observado en el Informe Final N° 65, de 2012, en razón del cumplimiento al oficio circular N° 79.692, de 2011, sobre cierre de ejercicio contable de este Órgano Contralor.	En razón a que el servicio no aportó nuevos antecedentes y, que de acuerdo a lo instruido en el Informe Final N° 65, de 2012, esta observación se incluye dentro de un proceso sumarial	Las medidas que se adopten sobre la materia se verificarán en la próxima auditoría a efectuar sobre la materia, por esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	mediante el ordinario N° 116, de 27 de enero del año 2012, comunicando los resultados del Programa de Capacitación en oficios y el grado de avance alcanzado con respecto a la distribución presupuestaria del ejercicio 2011, señalando que éste totalizaba M\$ 9.917.197 equivalente al 90,2%, de los recursos asignados, en circunstancias que el total devengado del período, corresponde efectivamente a M\$ 5.923.606, equivalente al 53,89% de los fondos involucrados.	convenios formalizados a más tardar al 31 de diciembre del 2011, situación que en la especie no ocurrió dado que los Organismos Técnicos cumplieron con todas las exigencias durante el proceso licitatorio, situación que en definitiva permitió suscribir la respectiva resolución exenta de adjudicación y los convenios. La naturaleza de los programas administrados por SENCE en lo que respecta a los requisitos previos de pagos como asimismo a la duración de los mismos, hacen prácticamente imposible que el inicio y término de ellos se produzcan dentro del mismo año calendario, situación que conlleva a provisionar recursos, considerando para ello la formalización de dichas obligaciones (resoluciones exentas adjudicatorias, órdenes de compras, convenios, etc.).		incoado por este Órgano Contralor, debido a ello se mantiene lo observado.	
2. Incumplimiento de normativa y cláusula contractual en cuanto a anticipos otorgados a OTEC	Se determinó que el servicio otorgó anticipos a los OTEC por la suma de M\$ 1.327.430, cuyas garantías se encontraban vencidas y en otros casos, con un plazo de vencimiento que no cubre los 30 días desde la fecha de término del curso, situación que contraviene lo dispuesto en la letra c), del punto 5.8.1., de la resolución exenta N° 3.761, de 2011, del SENCE.	Sobre lo observado, el servicio señaló que las actividades de capacitación tuvieron una variación en la fecha de término prevista inicialmente, de acuerdo a las facultades de SENCE para modificar fechas, esta situación originó que las boletas de garantías y/o pólizas, tuvieran vencimiento inferior a los 30 días después del término del curso. Esta situación está siendo regularizada, considerando los nuevos plazos, dado que se ha solicitado a los organismos técnicos extender la vigencia de estas cauciones entregadas al momento de solicitar el respectivo anticipo, a fin de cubrir los plazos estipulados.	Respecto de lo informado, el servicio no proporcionó mayores antecedentes que acrediten la extensión de la vigencia de las boletas de garantía en consideración a los plazos de término de los cursos.	En razón a que el servicio no aportó nuevos antecedentes y, que de acuerdo a lo instruido en el Informe Final N° 65, de 2012, esta observación se incluye dentro de un proceso sumarial incoado por este Órgano Contralor, debido a ello se mantiene lo observado.	Las medidas que se adopten sobre la materia se verificarán en la próxima auditoría a efectuar sobre la materia, por esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
4.	Entrega de beneficios				
4.1. Duplicidad en beneficios	Se observó que el SENCE concedió beneficios a 49 postulantes que ya los habían recibido en el período 2010, mediante los Programas Bicentenario o Aprendices, en circunstancias que el párrafo primero, numeral 3.3 de la resolución exenta N° 3.761, de 2011, que regula el programa en análisis, previene que no podrán acceder jóvenes que hayan sido subsidiados en el ejercicio anterior a la ejecución de los cursos.	En relación a lo observado, el SENCE informó que de los 49 postulantes que habrían recibido capacitación en los Programas de Aprendices o Jóvenes Bicentenario, 14 corresponderían a dicho programa, 5 no se encuentran en el registro del sistema http://bicentenario.sence.cl; y 9 aparecen como inscritos y diagnosticados en la ejecución 2009 del Programa Jóvenes Bicentenario. Al respecto, el servicio considera lo siguiente: 1.- Es posible determinar de acuerdo a la revisión en el portal de inscripción del Programa Jóvenes Bicentenario, que cada uno de los jóvenes observados, son postulantes al programa ejecución 2009, no obstante parte de su capacitación concluyó el año 2010. 2.- El portal de inscripción del Programa Formación en Oficios para Jóvenes, filtra sobre la base de datos de programas del año inmediatamente anterior, por lo mismo, la plataforma admitió la participación de esos jóvenes. 3.- Conforme a los casos observados en el Informe Final N° 65, de 2012, se desprende que solamente 8 beneficiarios tuvieron acceso al Programa Aprendices en el año 2010. Por lo tanto, los 26 beneficiarios restantes cumplan con los requisitos para postular en el Programa Formación en Oficio para Jóvenes.	El análisis realizado por el SENCE ratifica lo señalado en el Informe Final N° 65, del 2012, respecto de beneficiarios que habrían tenido acceso al programa aprendices en el año 2010. Por otra parte, el servicio aclaró la situación acontecida de una parte de los 49 casos objetados, asimismo no adjuntó medidas, ni procedimientos que permitan subsanar lo observado.	En razón a que el servicio no aportó nuevos antecedentes y, que de acuerdo a lo instruido en el Informe Final N° 65, de 2012, esta observación se incluye dentro de un proceso sumarial incoado por este Órgano Contralor, se mantiene lo observado.	Las medidas que se adopten sobre la materia se verificarán en la próxima auditoría a efectuar sobre la materia, por esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
4.2. Beneficiarios que no cumplen con el tramo etario que señala la normativa del programa	Se comprobó la existencia de 56 beneficiarios que no cumplían con el requisito del tramo etario, esto es, tener entre 16 y 29 años, sin que además, se respalde la autorización de situaciones especiales.	Sobre lo observado la institución indicó que de acuerdo a lo que se señala en las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio", año 2011, "...SENCE podrá exceptuar tramo etario y/u otro requisito de ingreso al programa de aquellos casos que sean debidamente justificados y visados por la dirección regional correspondiente y autorizados por el Departamento de Capacitación a Personas". Los procedimientos para realizar excepciones de los requisitos de acceso al programa contemplaban la solicitud, por parte de la dirección regional al Departamento de Capacitación a Personas, una vez aprobada, la autorización se podría entregar vía correo electrónico. En el caso de Fundación Tacal conforme al párrafo anterior, se autorizó a personas con capacidad especial, para validar a beneficiarios de hasta los 35 años de edad, al momento de la inscripción en el programa. Se adjunta providencia DRM N° 495, donde se fundamenta la solicitud. Del registro de los demás beneficiarios que terminaron con 30 años de edad sus procesos de capacitación, se concluye que al momento de postular al programa cumplían con el requisito de edad. Para el caso de la Sra. Suazo Pedreros, fue postulada en forma excepcional lo que quedó establecido en la plataforma de postulación. Se adjunta archivo presentado desde la Unidad de Informática de este servicio.	Respecto de lo argumentado por el servicio en su respuesta, como respaldo se adjuntó la providencia DRM N° 495 en la cual se visa la solicitud del organismo técnico Tacal, referida al aumento de la edad de admisión de jóvenes con capacidades diferentes. Además de la revisión de los datos extraídos del sistema respecto de los casos de los beneficiarios analizados, donde se detalla la edad y rut, no resultan suficientes para concluir que al momento de postular al programa cumplían el requisito de rango etario establecido, por cuanto no acreditan fecha de postulación al programa, ni edad a esa fecha.	En atención a la falta de antecedentes que acrediten los argumentos esgrimidos por el servicio y, que de acuerdo a lo instruido en el Informe Final N° 65, de 2012, esta observación se incluye dentro de un proceso sumarial incoado por este Órgano Contralor, se mantiene lo observado.	Las medidas que se adopten sobre la materia se verificarán en la próxima auditoría a efectuar sobre la materia, por esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
5.	Validaciones efectuadas en terreno				
5.1 Retraso en la ejecución del Programa	De acuerdo a la cláusula octava de las resoluciones que aprobaron los convenios para la ejecución y financiamiento del programa, entre el SENCE y los respectivos OTEC, el plazo de ejecución para finalizar el total de las acciones, era el 31 de diciembre de 2011. Sobre el particular, es dable señalar que se comprobó un retraso en el inicio de la capacitación para el año 2011, toda vez que los primeros cursos comenzaron en el mes de junio del mismo año y no en marzo como estaba previsto.	La institución indicó que a fin de optimizar el inicio de cursos, se planificó el año 2013 para iniciarlos en marzo de este mismo año para lo cual ya se encuentran con instituciones adjudicadas y listas para comenzarlos. Se adjuntan algunas resoluciones aprobatorias para inicios de los cursos 2013 (resoluciones N°s 1.316, 1.024, 1.241, 1.240, 1.071, 1.069, 1.068, 1.239, 1.070) en duplicado.	En la respuesta otorgada por el servicio, se adjuntó como documento de respaldo 9 resoluciones exentas, que aprueban convenios para la ejecución y financiamiento del programa, con el objeto de ratificar lo señalado respecto de optimización del inicio de los cursos, no obstante lo anterior, si bien es posible corroborar la fecha en la cual se firmaron los citados convenios y el plazo de finalización del total de las acciones para las que se ha obtenido el financiamiento (cláusula octava del convenio), no se encuentra estipulado en los mismos, la fecha en la cual deben dar inicio a las acciones de capacitación, aún cuando indican como incumplimiento grave, el no iniciar el curso en la fechas estipuladas.	En atención a la falta de acciones implementadas por el servicio respecto al inicio en la ejecución del programa y, que de acuerdo a lo instruido en el Informe Final N° 65, de 2012, esta observación se incluye dentro de un proceso sumarial incoado por este Órgano Contralor, se mantiene la observación formulada.	Acreditar a esta Unidad de Seguimiento, el inicio de los cursos del programa año 2013, dentro de los plazos establecidos, en un plazo máximo de 60 días hábiles.
5.2. Anticipos registrados como gastos	Se verificó la entrega de anticipos por la suma de M\$ 276.530, en el período 2011, que se contabilizaron como un gasto presupuestario, debiendo registrarse en la cuenta 11401 "Anticipo a Proveedores", situación que contraviene el oficio circular N° 60.820, de 2005, en razón a que los servicios no habían sido prestados y por lo tanto, no se encontraban devengados desde el punto de vista de la perfección del evento al 31 de diciembre del año 2011. Dicha situación, infringe además, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, consignadas en el oficio circular N° 79.692, de 2011, en el cual se señala que los hechos	Respecto de lo observado, SENCE señaló que las contabilizaciones asociadas a los trasposos de recursos realizados a los Organismos Técnicos de Capacitación, se utilizaron las cuentas presupuestarias destinadas para tales efectos. En ese contexto para contabilizar los M\$ 276.530, se utilizó la cuenta de gasto 5410117 "Programa de Capacitación en Oficios", contra la cuenta 21524 "Cuentas por Pagar Transferencias Corrientes". Cabe señalar, que el Programa de Capacitación en Oficios es un programa presupuestario, por tanto, la contabilización de los gastos debía realizarse de acuerdo a lo establecido en el procedimiento contable de la Contraloría General de la República, es decir reconocer los aportes como ingresos presupuestarios y los egresos	De acuerdo a los antecedentes aportados por la institución, ésta confirmó que en la actualidad continua realizando el mismo procedimiento de contabilización que contraviene el oficio circular N° 60.820, de 2005 de este Órgano Fiscalizador.	En relación a lo argumentado por SENCE, se mantiene lo observado, por cuanto el servicio no ha modificado su proceder y, de acuerdo a lo instruido en el Informe Final N° 65, de 2012, esta observación se incluye dentro de un proceso sumarial incoado por este Órgano Contralor, se mantiene lo observado.	Informar en un plazo de 60 días hábiles, a esta Unidad de Seguimiento, las medidas que se adopten sobre la materia a fin de cumplir lo dispuesto mediante el citado oficio circular N° 60.820, de 2005.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	económicos que se materialicen u originen con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año 2012.	como gastos presupuestarios.			
5.3. Libros de asistencia	Se constató que, en general, los OTEC cumplen las instrucciones impartidas por el SENCE, no obstante, el citado libro tiene espacio para consignar la firma de los alumnos, sólo hasta el día jueves, dificultando el registro del día viernes. Además, no cuenta con hojas suficientes para la totalidad de los cursos y tampoco se encuentra debidamente foliado.	No se pronunció al respecto.	Sin otros antecedentes que analizar.	En razón de que no se han implementado medidas correctivas, se mantiene la observación formulada.	Acreditar la implementación de medidas sobre los libros de asistencia proporcionados a los OTEC, en un plazo de 60 días hábiles.
	En el caso de la Fundación Romanos XII, se verificó que mantenía un libro de asistencia en forma paralela, en el cual el instructor del curso registraba la participación como libro borrador para luego ser transcrito al libro oficial del SENCE, sin que el alumno firme su asistencia en ese momento, sino cuando se traspasa al libro oficial, lo que, permite consignar rúbricas de manera extemporánea, con el consiguiente riesgo de modificar los datos.	La Dirección Regional de SENCE indicó que instruirá expresamente a la institución en comento de no realizar la práctica de llevar el libro de asistencia de manera paralela, fundamentando dicho requerimiento en la normativa legal aplicable y las facultades fiscalizadoras de este servicio. Además, instruirá un proceso inspectivo al respecto requiriendo la información pertinente y si es procedente, sancionar a la entidad Fundación Romanos XII.	Respecto de lo señalado por el servicio, sólo se adjuntó como respaldo un correo electrónico remitido por la Unidad de Fiscalización de SENCE, en el cual se solicita iniciar el proceso inspectivo en virtud del preinforme N° 65, de 2012, emitido por este Órgano de Control, sin embargo, no se acredita el haber iniciado el respectivo procedimiento.	En consideración a la falta de acciones llevadas por la institución sobre la materia, se mantiene la observación formulada.	Informar a esta Unidad de seguimiento las medidas adoptadas referente a la falta acontecida con Fundación Romanos XII, en un plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
5.4. Visitas de fiscalización y supervisión	La unidad de fiscalización encargada de la revisión de todos los programas, informó revisiones a 105 cursos, a nivel nacional, durante el año 2011, respecto de los cuales, no fue posible verificar si correspondían al año presupuestario 2010 ó 2011, debido a que esta unidad no tenía identificado a qué año pertenecían.	Referido a las visitas de fiscalización y supervisión, la Dirección Regional de SENCE, indica que ampliará el número de fiscalizaciones y supervisiones al programa de capacitación en oficios, esto, en relación a la magnitud de ejecución de dicho programa en esta región. Además, de instruir a los fiscalizadores, a nivel nacional, con la finalidad que completen las actas de inspección de manera íntegra.	Sobre lo indicado por el servicio, no se adjuntaron antecedentes.	En virtud de que el servicio comprometió acciones futuras, se mantiene la observación hasta que éstas se hagan efectivas.	En virtud de que el resultado de las medidas adoptadas por el servicio, pueden ser evaluadas en el futuro, éstas serán materia de una próxima auditoría.
	Se verificó que en cada fiscalización, se emitió un acta de inspección, desprendiéndose de su análisis que el llenado fue rápido y poco formal lo que dificultó su comprensión, puesto que en algunos casos no se consignó la fecha de éstas, y existían errores en la identificación del programa de que se trataba.				
	Se constató que la Dirección Regional Metropolitana, efectuó únicamente 5 visitas de supervisión a 2 OTEC, en circunstancias que es la regional que ostenta la mayor cantidad de capacitaciones, esto es, 171 cursos.				
	En lo que respecta a la propia unidad encargada del programa "Capacitación Especial de Jóvenes, Formación en Oficio", ésta efectuó solo una visita a terreno al OTEC "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo". Lo cual demuestra que si bien existe fiscalización, esta resulta insuficiente en relación a la magnitud del programa, y no permite obtener la retroalimentación adecuada entre las áreas que efectúan las inspecciones.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
6. Incumplimiento del principio de devengado	Se comprobó que la contabilización del devengo de las transacciones, así como su pago, se efectuaba en la misma fecha, lo que contraviene la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Asimismo, se observó que las facturas pagadas no consignan los antecedentes de su cancelación en los espacios destinados para tal efecto.	El servicio señaló que antes de proceder a efectuar los pagos, realiza primero el compromiso presupuestario y luego el devengo contable. En ese contexto, si el devengo y el pago se efectúan el mismo día no implica que el pago haya salido antes del realizar el proceso del devengo, considerando aún más que la lógica de SIGFE lo impide. En relación a que no se consignan antecedentes de cancelación de los documentos, esta situación actualmente se encuentra corregida, incorporando en cada factura cancelada el timbre de la unidad, fecha del pago y firma.	Sobre lo señalado por la institución no se aportaron nuevos antecedentes.	En razón de que el servicio no ha adoptado las medidas requeridas en el Informe Final N° 65, de 2012, respecto de la contabilización del devengo y pago en la misma fecha, se mantiene la observación.	Informar a esta Unidad de Seguimiento, la implementación del procedimiento contable indicado en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en un plazo máximo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

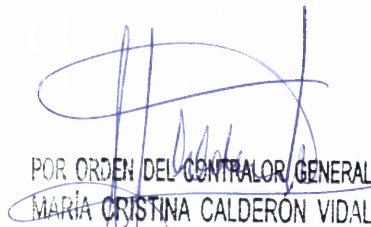
CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo implementó medidas que permiten subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan, las que deben ser acatadas en los términos y plazos que ahí se indican, el cual comenzará a regir a partir del día siguiente de la recepción de este informe.

Ahora bien, respecto de las observaciones no subsanadas I.3, II.1.1, II. 2, II.4.1, II.4.2, II.5.1 y II.5.2, esta Contraloría General ha incoado un sumario administrativo, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl